

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00248-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibídem*, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO. - PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de la entidad **BANCO FINANADINA SA.**, contra **ANGELA MARCELA CASTELLANOS BARBOSA** por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Respecto del pagaré No. 1150597868:**

a. Por la suma de \$ 40'213.408.00, m/cte., por concepto de capital insoluto, debidamente instrumentado en el título valor base de la acción, junto con los intereses moratorios, a la tasa del 27.44% sin que sobre pase la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la misma.

b. Por la suma de \$ 6'103.223 00, m/cte., por concepto de intereses corrientes debidamente instrumentado en el título valor base de la acción

c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO. - RECONOCER como apoderada judicial al Dr. GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, en los términos y para los efectos del poder conferido quien a su vez es la representante legal de la entidad demandante.

CUARTO. - La parte actora, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución deberá efectuar la EXHIBICIÓN e INCORPORACIÓN del original del título valor al expediente.

Notifíquese (2),

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **23 de marzo de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario